

RECOPIACION DE LEYES

POR

ORDEN ALFABÉTICO Y NUMÉRICO

CONFECCIONADA POR LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

TOMO XVI

Trabajo llevado a cabo por orden del Contralor
General de la República, por el Abogado del
Departamento Jurídico, don Pedro Cifuentes M.

4599-5128



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL

San Diego 67

1930

➔ **LEY NUM. 4,970**

Modifica el decreto-ley N.º 486, de 22 de Agosto de 1925.

(Publicada en el **Diario Oficial** número 16,035, de 30 de Julio de 1931)

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Modifícase el decreto-ley número 486, de 22 de Agosto de 1925, en la forma que pasa a indicarse:

Agréganse como números 7º y 8º del artículo 57, los siguientes:

7º Contratar, dentro o fuera del país créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores, uno de los cuales por lo menos, debe ser de los nombrados por el Presidente de la República.

8º Conservar, vender, redescantar o dar en garantía los documentos negociables en moneda extranjera que haya adquirido por compra, descuento o redescuento. Para conservar dichos documentos por más de noventa días, se necesitará del acuerdo de seis directores a lo menos.

Art. 2º Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones contenidas en el decreto-ley número 486, de 22 de Agosto de 1925, con la presente ley y las demás que lo hubieren modificado.

Art. 3º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

I por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a treinta días de Julio de mil novecientos treinta y uno. — JUAN E. MONTERO.— P. Blanquier.

LEY NUM. 4,971

Autoriza al Presidente de la República para vender al Banco Central 21.413,000 dólares en bonos de la Compañía de Salitre de Chile

(Publicada en el **Diario Oficial** número 16,035, de 30 de Julio de 1931)

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º Se autoriza al Presidente de la República para vender al Banco Central de Chile y a éste para comprar, en una o varias operaciones y en su totalidad o en parte los veintiún millones cuatrocientos trece mil dólares (21.413,000 Ds.) en bonos de la Compañía de Salitre de Chile que el Fisco ha recibido con arreglo al artículo 8º del decreto con fuerza de ley número 12, de 24 de Febrero del presente año, y que principiará a devengar intereses el 1º de Julio de 1932.

El Presidente de la República y el Banco Central de Chile fijarán, de común acuerdo, los precios y demás pactos y condiciones de cada operación.

Los pagos se harán previa contratación por el Banco Central de Chile, de los créditos en el extranjero que fueren necesarios.

Art. 2º El producto de los fondos que se obtengan con la autorización concedida en esta ley, se invertirá en atender el pago de las obligaciones contraídas por el Estado.

Art. 3º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

I por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y uno. — JUAN E. MONTERO.— P. Blanquier.